

ORDENANZA Nro. 2.384

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificase el Inciso a) del Art. 5o. de la Ordenanza No. 2001/91, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Inciso a) Presentar documentacion que acredite la propiedad de la unidad o designacion del Administrador Judicial de la herencia, en caso de fallecimiento del Titular, autorizando tal arrendamiento.

ARTICULO 2do.-Modificase el Art. 9o. de la Ordenanza No. 2001/91, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 9o.: El Contrato de Locacion sera siempre entre la Municipalidad, en calidad de Locatario y el titular del vehiculo o Administrador Judicial autorizado de la herencia en calidad de Locador cuyo medio de seleccion para la eleccion de este ultimo se hara por sorteo y en la forma que la reglamentacion asi lo determine, debiendo para ello contemplar las condiciones del vehiculo y por las necesidades del servicio y exigencia de la prestacion.

ARTICULO 3ro.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

FIRMADO: JOSE LUIS BORDON -Vicepresidente lo. a/c de Presidencia-

CARLOS ALBERTO NUÑEZ -Prosecretario Administrativo-

a.d.